LITORALPRESS

Fecha: 17-03-2026
Medio: El Sur
Supl. : El Sur
Tipo: Remates
Título: Remates: PROPIEDADES

Pág. : 10
Cm2: 1.313,8
VPE: $ 3.159.754

Tiraje: 10.000
Lectoría: 30.000
Favorabilidad: No Definida

200 PROPIEDADES ARRIENDAN

CONCEPCION

203 OFICINAS, LOCALES Y OTROS

ARRIENDO OFICINA EDIFICIO Milenium 1, Angol 436, 1 privado, baño y secretaria +56998478623.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 JUDICIALES

EN CAUSA V-65-2026. Nombramiento de Curador, Tribunal Familia Concepción, ubicado Castellón 432, primer piso, Concepción, cita audiencia parientes de AMANDA AGUSTINA MONSERRAT DUARTE RODRIGUEZ, nacimiento 26 agosto 2013, para día 20 de marzo de 2026, a las 8:30 horas, sala 3. Ministro de Fe.

1612 REMATES

EXTRACTO. PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, ROL C-3338-2024, caratulada "BANCO DE CHILE/ALVAVE", remata el 31 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, el inmueble ubicado en Pasaje 38 N°3448, que corresponde al Lote 83, de la Manzana 6, de la Población Sol del Pacífico-Michaihue de la comuna de San Pedro de La Paz. Inscrita a fojas 9492 N°2788 del Registro de propiedad del año 2022, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de La Paz. Mínimo para las posturas $17.262.535.- El remate se realizará mediante video conferencia via Zoom, en siguiente Link: https://zoom.us/j/4174791507. Datos: Id Reunión: 417 479 1507. Precio pagadero de contado, dentro de quinto día de efectuada la subasta, a través de cupón de pago Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal o por vale vista a la orden del tribunal. Los postores interesados (excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante vale vista a nombre del Tribunal o ser consignada en la cuenta corriente de este Tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (no transferencia electrónica ni cupón TGR) bajo los siguientes datos: Primer Juzgado Civil de Viña del Mar. Cuenta corriente Banco del Estado N° 23500122340, Rut N° 60.305.020-7, para obtener cupón de pago ingresar a: http://reca.pjud.cl/RECAWEB/. Si la caución se hace a través de vale vista, este deberá ser acompañado físicamente en el Tribunal a lo menos con 48 hrs. hábiles de anticipación al remate. En caso de pagarse en línea por cupón de pago este debe ser realizado antes de las 14:00 hrs del segundo día hábil anterior a la audiencia, para que se vea reflejado en la cuenta corriente con la antelación debida. Si se hace depósito en cuenta corriente esta debe ser hecha antes de las 14:00 hrs del segundo día hábil anterior a la audiencia. En todos los casos el comprobante de consignación de la caución o de la entrega del vale vista debe ser acompañado en forma digital y legible con a los menos 48 hrs. de antelación a la audiencia de remate, mediante correo electrónico al correo jc1_vinadelmar_remates@pjud.cl, indicando además la individualización del postor (con nombre, rut, profesión u oficio, domicilio), la participación a fin de adjudicarse para sí o para un tercero (individualizándolo) indicando el rol de la presente causa, un correo electrónico y teléfono telefónico para contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Tener cualquier actividad y conducta, que demuestre tenga requisitos técnicos aun cuando haya depositado caución no podrá participar. Acta de remate será enviada a los dentro del día del remate. Interesado debe tener clave única del estado. No se aceptará a participar de la subasta a las personas con inscripción vigente en el Registro de Deudores de Alimentos. Demás bases, instrucciones para videoconferencia y antecedentes, en expediente y en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ sección consulta de causas y "audiencia de remates". Dudas al 32-2682594. Secretario S.

EXTRACTO. TERCER JUZGADO LETRAS ANTOFAGASTA, San Martín 2984, Sexto Piso, 02 de abril de 2026 12:00 horas en dependencias del Tribunal. Se Rematará el inmueble Unidad cierto treinta y tres (133) que corresponde al DEPARTAMENTO C – quinientos siete (C-507) del piso cinco (5) del Edificio C, y el uso y goce exclusivo del Estacionamiento ciento nueve (109), del Condominio MIRADOR DEL BIOBÍO, construido en el lote C uno (C1), ubicado en calle Miraflores ochocientos veinte (820), sector Lorenzo Arenas, de la ciudad y comuna de Concepción. Dominio inscrito fojas 10.014 N° 2.279 del año 2022 del Conservador Bienes Raíces de Concepción. Mínimo posturas $45.326.901.- Precio pagadero al contado dentro del tercer día hábil contado desde subasta. Todo postor deberá rendir caución equivalente al 10% del mínimo establecido para la subasta, en vale vista a la orden Tribunal, o en depósito en efectivo en cuenta corriente Tribunal. Demás bases juicio ejecutivo Rol C-3754-2024, "BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES con LARA".

POR RESOLUCIÓN DE fecha 12 de enero de 2026, dictada en causa Rol C-2046-2025, caratulada "BANCO SANTANDER-CHILE CON ULLOA" del Tercer Juzgado Civil de Concepción, se ordenó notificar por avisos, se ordenó notificar por avisos de conformidad dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, la demanda de autos y su proveído respecto del demandado doña Giselle Ivonne Ulloa Rivera.- El texto de la resolución indicada es el siguiente: Atendido el mérito de los antecedentes, los oficios recibidos, y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese por avisos la demanda de autos y su proveído respecto de la demandada Giselle Ivonne Ulloa Rivera debiendo practicarse mediante tres avisos extractados por el Secretario del Tribunal en el diario "El Sur" de esta ciudad, sin perjuicio del que debe practicarse en el Diario Oficial de la República de Chile. Para los efectos de practicar el requerimiento de pago, se cita al deudor al quinto día hábil después de la última notificación, a las 09:30 horas, y si ese día recayere en sábado, a la del día hábil siguiente a la hora señalada, para que concurra a la Secretaria de este Tercer Juzgado Civil de Concepción, ubicado en calle Barros Arana N 1098, piso 10, oficina 1006, Edificio Torre del Centro, Concepción, bajo apercibimiento de procederse al respectivo requerimiento de pago en rebeldía. Demanda ejecutiva.- En lo principal: deduce demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo, primer otrosí: acompaña documentos y solicita custodia; Segundo otrosí: bienes para el embargo y depositario provisional; Tercer otrosí: se tenga presente.- S. J. L. Hugo Lermaín Prat, abogado, con domicilio en Concepción, calle Caupolicán 374, oficina 511, correo electrónico notificaciones@abogadolarrain.cl en representación del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria, con domicilio en Concepción, calle O'Higgins N° 560, a US. digo: I.- Que, mi representado Banco Santander-Chile, ya individualizado, es dueño y beneficiario de los siguientes créditos en contra de doña Giselle Ivonne Ulloa Rivera, ignoro profesión u oficio, domiciliada en Dpto. 511, Torre C, Condominio Parque Urbano II, Avenida Jorge Alessandri N° 450, Lomas de San Andrés.- Estos son: 1.- Crédito contenido en escritura pública de 16 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, el Banco Santander-Chile le dio en mutuo a doña Giselle Ivonne Ulloa Rivera, ya individualizada, la cantidad de 1.499 Unidades de Fomento, por el valor de la unidad de fomento a la fecha de la escritura, cantidad que el mutuario declaró recibir a su entera satisfacción.- Se pactó que durante los primeros 5 años de servicio del crédito el capital devengaría un interés fijo del 2,35 % anual y con posterioridad una tasa de interés variable descrita en la escritura. El deudor se obligó a pagar el préstamo en 216 meses mediante 215 cuotas efectivas mensuales y sucesivas, que comprenden capital e intereses de 8,5480 Unidades de Fomento cada una durante los primeros 5 años, viniendo la primera cuota el 1° de agosto de 2019 y así sucesivamente.- Se estableció que las cuotas serían pagadas en dinero por el equivalente del valor de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo y dentro de los días primeros días de cada mes.- Se pactó, asimismo, que cada cuota o dividendo devengaría desde el día en que debiere haberse pagado un interés penal igual al interés corriente, se convino que se consideraría vencido el plazo de pago de la deuda y podría el Banco exigir de inmediato el total del saldo adeudado, como si fuere de plazo vencido, entre otros casos, si el deudor retardare, el pago de cualquier dividendo o cualquier suma que le deba pagar relacionada con este contrato, a contar desde la fecha del respectivo vencimiento, y ascendiere a la suma de 3 dividendos hasta el que venciera el 10 de septiembre de 2024, incurriendo en mora en el pago de los siguientes, de modo que a partir del 11 de octubre de 2024 el Banco quedó en condiciones de hacer exigible el total del saldo adeudado, como si fuere íntegramente de plazo vencido, salvo que por concepto de capital asciende a 623,5584 Unidades de Fomento al día 08 de abril del 2025.- A ello hay que agregar los dividendos impagos, la Comisión y costos por Prepago, y los Intereses penales pactados en la misma escritura de Mutuo, que también se demandan. II.- Que el mutuario doña Giselle Ivonne Ulloa Rivera, para garantizar sus obligaciones con el Banco Santander-Chile constituyó en el mutuo indicado hipoteca a favor de dicho Banco, sobre el bien raíz consistente en la Unidad 229, Dpto. 511, Torre C; Unidad 486, Estacionamiento 123 y la Unidad 828, Bodega 7, Condominio Parque Urbano II, Avenida Jorge Alessandri N° 450, Lomas de San Andrés.- El dominio se encuentra inscrito a fojas 4564, número 4265 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. La hipoteca de primer grado se inscribió en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas 2603 bajo el número 2154.- III.- Que, siendo la obligación líquida, actualmente exigible y está contenida en título ejecutivo no prescrito, corresponde se despache la ejecución en contra del mutuario por la cantidad líquida de 1.757,3957 Unidades de Fomento, equivalente al 08 de abril de 2025 a la suma de $ 68.422.795, según el valor de dicha índice a esa fecha ($ 38.934,20 por unidad) reajustadas en conformidad a esta unidad, más dividendos impagos y gastos, más intereses pactados, penales y costas.- Por tanto, en mérito de lo expuesto y de lo prescrito en los artículos 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones legales pertinentes, Pido a Us. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de doña Giselle Ivonne Ulloa Rivera, ya individualizada; admitirla a tramitación, disponiendo se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad líquida de 1.757,3957 Unidades de Fomento, equivalente al 08 de abril de 2025 a la suma de $ 68.422.795, según el valor de dicho índice a esa fecha ($ 38.934,20 por unidad) reajustadas en conformidad a esta unidad, más dividendos impagos y gastos, más intereses pactados, penales y costas, contenidos en el mandamiento la orden de requerirle de pago y la de embargarle bienes suficientes si no efectuare el pago en el acto de su intimación; y, en definitiva, acoger la presente demanda en todas sus partes, ordenando se siga adelante la ejecución hasta el entero pago de lo adeudado, en capital, costas, intereses y costas. Primer otrosí: acompaña, con citación: 1.- Copia autorizada de la escritura pública de compraventa, mutuo e hipoteca.- 2.- Copia de mandato en que consta mi personería para la parte demandante.- Sírvase US. Tenerlos por acompañados, con citación. Segundo otrosí: señalo para el embargo todos los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del demandado, y propongo como depositario provisional de los mismos a doña Giselle Ivonne Ulloa Rivera, bajo la responsabilidad legal de caso y en especial el inmueble hipotecado individualizado en la demanda. Sírvase US. tenerlo presente.- Tercer otrosí: Mi personería por el Banco Santander-Chile, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Náncy de la Fuente Hernández, la que acompaño a esta presentación.- En mi calidad de abogado habilitado para ejercer esta demanda y delego poder, en los abogados de mi mismo domicilio don Fernando Aravena Basualto y don Carlos Felipe Valenzuela Hernández, para que actúen separada e indistintamente y con las mismas facultades que se me otorgan.- Sírvase SSa. tenerlo presente. Providencia: A folio 6: por acompañados con citación y por cumplido lo ordenado. A folio 1: A lo principal: despáchese mandamiento de ejecución y embargo por la suma 1.757,3957 Unidades de Fomento, equivalente al 08 de abril de 2025 a la suma de $ 68.422.795, por concepto de capital, más intereses y costas. Al primer otrosí: por acompañado copia de la escritura pública de compraventa, mutuo e hipoteca, pagarés, custódiese. Al restante documento, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí téngase presente. Al tercer otrosí: téngase presente patrocinio y poder. Cumplan las partes con la obligación prevista en el artículo 49, en relación al artículo 53, ambos del Código de Procedimiento Civil. Cuantía: 1.757,3957 Unidades de Fomento, equivalente al 08 de abril de 2025 a la suma de $68.422.795. Mandamiento.- requiérase a don(a) Giselle Ivonne Ulloa Rivera, domiciliado en dpto. 511, torre c, condominio parque urbano ii, Avenida Jorge Alessandri N° 450, Lomas de San Andrés, para que pague a banco Santander Chile S.A. la suma de 1.757,3957 Unidades de Fomento, equivalente al 08 de abril de 2025 a la suma de $68.422.795, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de ser requerido, trábese embargo en bienes del ejecutado suficientes para responder al entero pago de lo adeudado, más intereses y costas, en especial el Inmueble ubicado Unidad 229, Dpto. 511, Torre C; Unidad 486, Estacionamiento 123 y la Unidad 828, Bodega 7, Condominio Parque Urbano II, Avenida Jorge Alessandri N 450, Lomas de San Andrés.- El dominio se encuentra inscrito a fojas 4564, número 4265 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raices de Concepción. Designase depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, quien dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 514 a 517 del Código Procedimiento Civil.- Requerimiento de pago: para los efectos de practicar el requerimiento de pago, se cita al deudor al quinto día hábil después de la última notificación, a las 09:30 horas, y si ese día recayere en sábado, a la del día hábil siguiente a la hora señalada, para que concurra a la Secretaria de este Tercer Juzgado Civil de Concepción, ubicado en calle Barros Arana N° 1098, piso 10, oficina 1006, Edificio Torre del Centro, Concepción, bajo apercibimiento de procederse al respectivo requerimiento de pago en rebeldía. El secretario.

REMATE JUDICIAL. PRIMER Juzgado Civil Concepción, Barros Arana 1098, piso 11, Concepción, causa Rol C-7299-2024, juicio ejecutivo "BANCO SANTANDER-CHILE con CONCHA" se ha ordenado remate audiencia de 10 abril 2026, 11:30 horas, inmueble ubicado en la comuna de Concepción, pasaje Dos N° 4873, correspondiente al Lote Dos de la Manzana C de la subdivisión denominada Vilumanque, ciudad Satélite, segunda etapa. El dominio a nombre del ejecutado Carlos Concha Jara rola inscrito a fojas 9057, bajo el número 4064 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.- Rol de avalúo N° 21304-22 de la comuna de Concepción. Mínimo posturas 13.143 Unidades de Fomento, por el valor pesos de dicha unidad a la fecha del remate, caución interesados 10% mínimo (1.314 Unidades de Fomento, por el valor pesos de dicha unidad a la fecha del remate). Dicha caución podrá ser, mediante: Vale vista bancario nominativo, a nombre del Primer Juzgado Civil de Concepción, que deberá ser entregado en Secretaria del Tribunal a lo menos con 3 días hábiles de anticipación al remate.- El ministro de fe del tribunal certificará las garantías suficientes que se hayan presentado para participar dentro de plazo en el remate. Verificado lo anterior, se remitirá un correo electrónico a cada postor indicando la fecha y hora del remate y la forma de conectarse por videoconferencia. La subasta se realizará bajo la modalidad de video conferencia en los términos que dispone el Acta N° 263-2021 de la Excma. Corte Suprema. Todos los interesados deberán depositar en la cuenta Zoom del Primer Juzgado Civil de Concepción, al ID que será remitido via correo electrónico. Si algún postor justifica la carencia de medios tecnológicos para llevarla a efecto por esta vía o desconocer la forma de hacerlo, deberá informar al Tribunal con la antelación de a los menos 5 días hábiles de anticipación al correo electrónico jc1_concepcion@pjud.cl, bajo apercibimiento de no poder participar, en la misma, a fin de asistirlo o permitirle la participación mediante la facilitación de medios tecnológicos. Todo postor deberá tener activa su Clave única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate. Los postores y adjudicatarios que carezcan